

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 195	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	5	6
	12.50	15
	21	28
	40	50
	NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.	

SABADO 16 DE AGOSTO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE REGIONES DEVASTADAS Y REPARACIONES

Núm. 3.041

A los efectos prevenidos en la Ley de 9 de Septiembre de 1939 se cita y emplaza a todos los propietarios de fincas urbanas gravadas con hipotecas o cualquier otro derecho real constituido sobre las mismas, que se hayan acogidos a los beneficios de la indicada Ley para que en el término inprorrogable de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren por escrito ante la Comisión de Regiones Devastadas y Reparaciones presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil los datos siguientes:

- 1.º Número del expediente incoado ante la Comisión Provincial.
- 2.º Valor de la finca en 18 de Julio de 1936.
- 3.º Valor del daño sufrido por la misma como consecuencia de la guerra, conforme a los precios unitarios que regían en la indicada fecha.
- 4.º Importe del crédito o derechos reales constituidos sobre la finca, en 18 de Julio de 1936.

Se advierte a los señores propietarios que si en el plazo indicado no facilitan los antecedentes referidos se les tendrán por decaídos en los derechos que les reconocen la precitada Ley en relación con la participación de los acreedores hipotecarios y titulares de derechos reales en la reconstrucción de la finca.

Madrid 24 de Julio de 1941.—
El Director General, José Moreno Torres.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.064

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó prorrogar por dos años más la vigencia de las imposiciones sobre la riqueza radicante en la provincia que grava la uva y la aceituna y las correspondientes Ordenanzas, autorizadas por el Ministerio de la Gobernación y publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes a los días 17 de Enero y 29 de Abril de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de conformidad con el artículo 217 del Estatuto provincial, admitiéndose en esta Diputación, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen oportuno formular ante el Ministerio de la Gobernación todos los interesados legítimos.

Córdoba 4 de Agosto de 1941.—El Presidente A., Enrique Salinas.

Comisaría de Recursos

2.ª ZONA Circular n.º 3

Núm. 3.037

PUBLICIDAD

Con el fin de dar la máxima publicidad al espíritu de esta circular, fué publicado un artículo en la Prensa de las provincias que comprenden la zona de esta Comisaría de Recursos, ordenando a los alcaldes la máxima difusión y anunciándoles las siguientes normas:

Autorizado por el Ilustrísimo señor Director Técnico de Recursos y Distribución en telegrama oficial postal número 51.249 vengo en disponer:

- 1.º Los productores de aceite y todas aquellas personas que, en uso del derecho concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de Noviembre de 1940 y la del Ministerio de Agricultura de 13 de Febrero de 1941 dictando normas para su aplicación, hubiesen almacenado el aceite de todo el año a razón de veinticinco kilogramos por persona, como buenos patriotas ofrecerán al almacenista más próximo o normal abastecedor que al efecto designe los Delegados Provinciales de Abastos en la capital y Delegados Locales en los pueblos respectivos, todo el sobrante que resulte de multiplicar 4 kilogramos por persona que tenga declarada a su cargo en el momento de la concesión para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

2.º Este aceite será abonado en el momento de su entrega por el Almacenista que lo recoja del domicilio, fábrica, molino o finca del productor donde lo tuviese reservado a razón de tres pesetas sesenta céntimo el kilogramo.

3.º Si la cantidad fuese inferior a cien kilos y el aceite estuviera a más de dos kilómetros del casco de la población o estación del ferrocarril, serán de cuenta del mayorista los gastos de traslado; pero el productor le facilitará el artículo en su almacén cobrando solo el precio de tarifa oficial de transportes por camión y carretera.

4.º El tenedor de aceite, en virtud de alguna disposición emanada de Autoridad competente, podrá conservarlo en la proporción de un kilo por persona y mes de los de Agosto, Septiembre, Octubre, y Noviembre, siempre que haya sido baja en su cartilla de racionamiento, entregando el sobrante si lo tuviere.

El tenedor de aceite que entregue el sobrante, según se previene este apartado, percibirá como precio el oficial que para consumidores rija en la provincia respectiva.

5.º El mayorista o almacenista llevará un libro talonario con matriz de recibo en el cual se hará constar: nombre y apellidos del que hace la entrega; lugar o almacén donde se encuentra depositado el aceite; fecha de la recepción; nombre o razón social del que lo recibe; expresando si el que entrega el aceite es productor o simple tenedor; número de kilos que para

su consumo se ha reservado el depositante y personas que tiene a su cargo.

6.º El almacenista remitirá por correo diariamente relación nominal que hubiesen hecho las personas obligadas a efectuar la entrega y cantidades recibidas de cada una, con la suma total de las partidas.

Los expresados partes se cursarán por los almacenistas a esta Comisaría de Recursos, haciéndolos responsables del delito de ocultación si no lo hicieren.

Asimismo la tenencia ilícita de aceite, transcurrido el plazo de veinte días a contar de la fecha de publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será considerada como delito de ocultación y acaparamiento a todos los efectos legales.

7.º Quedan exentos de responsabilidad las personas individuales o jurídicas que hicieran entrega de sus existencias de aceite en la forma ordenada en los apartados anteriores y dentro del plazo legal que se fija.

La excepción de responsabilidad no comprende a aquellos que tuviesen iniciado algún procedimiento por autoridad competente.

8.º La resistencia, negativa o falta de celo por parte del mayorista a la recepción de aceites serán sancionadas con multas de diez mil pesetas por negligencia en el servicio, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la autoridad que proceda.

9.º Los Sres. Delegados Provinciales y Locales de Abastos vienen obligados a remitir urgentemente a esta Comisaría de Recursos, relación de almacenistas o abastecedores designados para la recepción expresando en la misma el sitio o lugar donde se encuentra enclavado el almacén o establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1941.—
EL COMISARIO DE RECURSOS.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir

Núm. 2.755

A N U N C I O

Don Fernando Valdivia Galiano, vecino de Huelva (Jaén), presenta instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla y Cádiz, la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—
Fernando Valdivia Galiano.
CLASE DE APROVECHAMIENTO.—
Fuerza motriz.
CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA.—
Cien litros por segundo.
CORRIENTE DE DONDE SE HA DE DERIVAR.—
Río Jandú'illa.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS.—Huelva (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo once del R. D. Ley de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, modificado por el Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezarán a contarse desde aquel en que figura inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, Puerta de Aragón, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto Ley antes citado.

A las doce horas del siguiente día laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta fijados se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo trece del referido Real Decreto Ley.

Sevilla dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—P. El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Graciani.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.029

Don Rafael Molina Reyes, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 33 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 27 de Octubre de 1932. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso sobre revocación o nulidad de los acuerdos que la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta capital adoptó en 4 de Febrero, 24 de Septiembre y 16 de Diciembre de 1926, declarados lesivos por la Corporación municipal relativos a la adquisición por gestión directa de las farolas o candelabros para el alumbrado de la Avenida del Gran Capitán, seguido entre partes, como demandante el Fiscal de esta jurisdicción en nombre del Ayuntamiento de Córdoba y como demandados don José Carretero Serrano y don Enrique Molina de Pazos representados por el Letrado don Rafael Mir de las Heras; don Pedro Barbudo Suárez Varela, don Gabriel Bellido Luque, don Manuel Gutiérrez Fernán-

dez, don Luis Junquito Carrión, don Rafael Cruz Conde, don Amador Fragero, don Agilio E. Fernández García, don Francisco Santolalla Natera y don Evaristo M. Velasco Villaescusa, representados por el Letrado don Cecilio Valverde Cano; don Ricardo Revuelto Jiménez, don Agustín Ferrer Torres, don José Eguilior de Hocés, don Manuel García de la Plaza, don Enrique Álvarez Fernández, don Juan Oriú Redondo y don Fernando Barbudo Sanz que por no haberse personado fueron declarados en rebeldía.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que no son lesivos para los intereses del Municipio los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones de 4 de Febrero, 24 de Septiembre y 16 de Diciembre de 1926, relativos a la adquisición directa de farolas para la Avenida del Gran Capitán, debiendo quedar válidos y subsistentes y en su virtud absolvemos a los demandados de la demanda y una vez firme esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, devuélvase el expediente al señor Fiscal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Alfonso Pérez.—Agustín Romero.—P. García Conejero.—B. Martín García.—Rubricados.

La preinserta sentencia fué declarada firme por providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo por la que declara desistida la apelación entablada en este pleito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 9 de Agosto de 1941.—Rafael Molina.—V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Ayuntamientos

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 1.593

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 4'20 pesetas a la Imprenta

Victoria de Córdoba por un frasco de tinta para el Ayuntamiento.

Otra de 22'40 a Bartolomé Ariza por cuatro lámparas y otros tantos portalámparas.

Otra de 31'20 a la Librería Luque de Córdoba por doce frascos de tinta para tampón.

Otra de 8'70 a idem por una cinta Polan y cinco cuadernillos de papel de barba para la oficina del Subsidio al Combatiente.

Otra de 15 al Jefe del Subsidio al Combatiente por gastos de un viaje a Córdoba para asuntos de dicha oficina; y

Otra de 45 a Antonio José Rueda Muñoz de Lucena, por un velón para el despacho de la Alcaldía.

Aprobar nuevamente por haberse agotado la consignación que figuraba en el anterior presupuesto las siguientes facturas:

Una de 18'75 pesetas a Antonio Campos Raya por papel de barba para las Oficinas municipales.

Otra de 19 al mismo por cuatro bleks y plomillos para el matadero.

Otra de 40 a Joaquín Rider Sevillana de La Rambla por dos viajes del Juez Militar Especial.

Otra de 15 a la Imprenta Victoria de Córdoba por quinientos recibos del repartimiento.

Otra de 45'50 a Francisco Osuna por diez cubos zinc para el Ayuntamiento.

Otra de 94 a Pedro Fernández Jaén por diez baños de zinc para el Matadero público; y

Otra de 7 a Visitación Roldán importe de una cama y comida para un peregrino.

Dar de alta como vecino a Antonio Luque Sánchez y su familia.

Idem a José Onieva Puerto y sus familiares.

Que pase a informe del señor Alarife municipal instancia de Antonio Tejederas González sobre construcción de obras de nueva planta.

Conceder permiso para ser sometido a operación quirúrgica al Portero municipal.

Que cese Cristóbal Toledano Nieto como auxiliar del Matadero.

Oficiar a la Auditoría de Córdoba dándole traslado de la instancia de los detenidos en este Depósito municipal que ruegan ser empleados en trabajos del Ayuntamiento.

Remitir 154'04 pesetas para contribuir a los gastos del segundo semestre de 1939 de la oficina provincial del Subsidio al Combatiente.

Que se suscriba el Ayuntamiento al diario oficial del Ministerio del Ejército.

Aprobar el principio la habilitación de un crédito de 6.951'54 pesetas para abono a los funcionarios y empleados municipales de la paga extraordinaria acordada en 30 de Diciembre último.

Dirigir al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia que designe un funcionario para que verifique las operaciones del repartimiento general de utilidades para 1940.

Gratificar con 100 pesetas a los Padres Misioneros por su acertada actuación en esta localidad.

Que se dé cuenta previamente al señor Secretario de la Corporación de toda conferencia telefónica que se celebre con aparatos del Ayuntamien-

to por funcionarios municipales para cualesquiera clase de asuntos.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 10 pesetas a Cipriano Cubillo Valle por un viaje a la Estación para trasladar a un detenido.

Otra de 35 a Ramón Lara por un viaje desde Montilla a ésta con el señor Juez Militar.

Otra de 12'30 a Nicolás Villarrubia por seis espuestas terreras para obras municipales.

Otra de 27'50 a Antonio Torres Ortega por once fanegas de cal para la obra de las Escuelas.

Otra de 12 a Rafael Trócoli por dos cubos para obras municipales.

Otra de 166 a la Imprenta Provincial por fichas patronales, papel de barba y modelación para la oficina Colocación Obrera.

Otra de 615 a la Imprenta Provincial por libretas para el cobro de arbitrios, id. de beneficencia y diferente modelación para el Ayuntamiento y otra de 35 a Antonio Fernández de Montilla por un viaje a ésta con el señor Juez Militar.

Elevar consulta a la Auditoría de Córdoba sobre los viajes del Juzgado Militar Especial.

Aprobar una factura de 105'60 pesetas a Vicente Navarro Maciá de Elche por 24 palmas para la Fiesta del Domingo de Ramos, y otra de 373'75 a Andrés Rodríguez de Granada importe del pedido de árboles que remitió días pasados.

Conceder permiso de obras a don Pedro Fernández Jaén.

Desestimar la instancia de los médicos titulares en solicitud de que se les conceda una paga extraordinaria.

Conceder ayuda de estudios a don Rafael Ruiz Lorenzo.

Conceder permiso de obras a doña María Crespo Huertas.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por la Alcaldía Presidencia para asuntos oficiales.

Fijar tipo al Matadero viejo para proceder a su inmediata subasta.

Que abandonen la localidad las prostitutas del Monte de la Vieja.

Hacer entrega al señor Alcalde don Fernando García López por su acertada labor el bastón de mando que se adquirió por acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Junio de 1939.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas.

Una de 60'25 pesetas a la Imprenta Provincial por licencia para degüello de cerdos y otros impresos para el Ayuntamiento.

Otra de 14'95 a Francisco Giménez Millán por 23 metros de sogá para el pozo de la escuela de niños.

Otra de idem, idem, a idem, por idem, para las obras de la calle General Mola.

Otra de 54 a Juan Moral Castillo por 18 fanegas de cal para la obra de la Fuente de los Caños Dorados.

Otra de 174'10 por cincuenta y ocho fanegas de cal para la obra de la marquesina de las escuelas de niñas.

Otra de 11 a Miguel Ramírez Reiz por portes desde la Estación de Ferrocarril a ésta de once bultos de plantas.

Otra de 25 a Francisco Hidalgo Hidalgo por un viaje a Montilla con un preso de este Depósito municipal.

Otra de 326'25 a Alfonso Carmona Soto por dos mil ciento setenta y cinco ladrillos para las obras de reparación de las escuelas.

Otra de 235 a Francisco del Rosal Real por varios portes de traslado de cemento desde Córdoba a ésta.

Otra de 52'50 a Juan Gálvez Arjona por quince sacos de yeso para el cielo raso de la escuela de niños número 4.

Otra de 6'45 a Nicolás Villarrubia por tres espuestas terreras para la obra de la calle General Mola.

Otra de 108 a José Gallego Jiménez por doce sacos de picón de orujo y otra de 18'55 al Secretario del Juzgado Militar Especial por un viaje a Montilla.

Quedar enterada del oficio del Ilmo. Auditor de Guerra relativo a los viajes que realiza el Juzgado Militar Especial en el que hace presente al propio tiempo su reconocimiento a esta Corporación municipal por la ayuda que presta a los servicios de Justicia.

Contribuir con la cantidad de diez pesetas a la iniciativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva a ofrecer al Invicto Caudillo FRANCISCO LA ESPADA DE LA VICTORIA.

Adquirir un libro de nacimientos para el Registro Civil.

Ingresar 1.262'70 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España de Córdoba «Rendimiento de Fincas Abandonadas».

Denegar la solicitud de Manuel Alcántara Delgado sobre venta de un solar.

Conceder permiso para efectuar obras de albañilería a Giménez y Compañía S. en C.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por el señor Secretario de la Corporación para el ingreso en el Banco de España de la cantidad que le corresponde percibir al Negociado de Fincas abandonadas y otros asuntos oficiales.

Arreglar la calle General Sanjurjo a base de firme de hormigón y que se abone su importe con fondos de la décima para el paro obrero.

Alcantarillar la calle Coronel Aranda y parte de la de José Antonio Primo de Rivera previo acuerdo de los vecinos especialmente beneficiados por tales obras.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo tener efecto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 25 pesetas a Francisco Ca-

racuel por un frasco de tinta sama y papel cuadriculado para la Comandancia Militar.

Otra de 71 a la Imprenta La Española de Montilla por papel secante, tinta y cajas de plumas para las oficinas municipales.

Otra de 42 a Afonso García Cabello por un ataúd para la pobre María Ariza.

Otra de 45 al mismo por dos cristalerías, una llave y otros efectos para el Ayuntamiento; y

Otra de 51'50 al mismo por un molde para el pavimento de las farolas de la Cruz de los Caídos y otros efectos para ídem, ídem.

Conceder permiso de obras a Francisco Naranjo Ortega.

Conceder permiso de apertura de establecimiento de venta de vinos, aguardientes y vinagres a Antonio Naranjo Luna.

Conceder permiso de obras a Juan Alvarez García.

Ídem a Antonio Serrano Perales.

Denegar instancia de Alfonso Osuna Portero sobre exención de abonar el repartimiento de utilidades del ejercicio 1933-35.

Condonar las multas impuestas a Antonio Valle Luna y Bartolomé Jurado Miranda por haberse demostrado no promovieron escándalo en la vía pública.

Condonar la multa impuesta a Bonifacio Villalobos por supuesta venta de patatas a precio superior al autorizado.

Denegar a don Martín Torres Villalba subvención para estudios de su hijo por la posición económica del solicitante.

Ídem, ídem, a don Julián Sotelo López.

Adquirir para el Registro civil un libro de matrimonios.

Designar Comisionado de Quintas para la Caja de Recluta de Lucena a don Francisco Crespo Castillo.

Aprobar definitivamente la habilitación de créditos para abono de una mensualidad extraordinaria a los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento según acuerdo de 30 de Diciembre último.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que se traslade a Córdoba para la resolución de asuntos oficiales.

Arreglar parte de la calle de Deán Blanco Sancha con hormigón blindado y abonar su importe con fondos de la décima del paro obrero.

Fernán Núñez 30 de Marzo de 1940.—José María Carabias.

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día seis de Abril del corriente año.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a 11 de Mayo de 1940.—José María Carabias.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando García.

RUTE

Núm. 2.999

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Agosto de 1940, a la que asistieron once señores Concejales que constituyen mayoría absoluta de esta Corporación, se adoptó el particular siguiente:

«Como consecuencia de la carta circular que con fecha 27 de Abril de 1940 ha remitido a este Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de España, en la que se comunicaba que como resultado de la emisión reciente, el tipo de interés que regía para la operación concertada entre ambas entidades se reducía al de cinco por ciento anual, como interés base de la operación la Corporación se dá por enterada de que, con referencia a dicha operación de crédito pendiente con el Banco de Crédito Local de España, que fué concertada en escritura pública de 17 de Junio de 1927 ante el Notario de Madrid don Dimas Adanez Horcajuelos por importe de ciento cincuenta mil pesetas al seis por ciento de interés también anual y con la comisión estatutaria de sesenta céntimos por ciento; el capital pendiente de amortización después de pagado el último vencimiento recaído en 17 de Marzo de 1940, es de pesetas ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, y que la parte no satisfecha de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local en circulación en contrapartida del préstamo y cuyo pago se realizaba por aplicación de un sobreinterés anual también estipulado, es de siete mil doscientos veinticuatro pesetas con veintitrés céntimos. También se dá por enterada de que los intereses y comisión sobre dicho capital desde el último vencimiento antes indicado, hasta 31 de Marzo del año 1940, a base del tipo de interés y comisión estipulados en el contrato asciende a pesetas trescientas ochenta con treinta y un céntimos cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesadas por la Corporación, para pago de vencimientos posteriores a 1.º de Abril de 1940, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Asimismo toma nota de que el Banco tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total de Cédulas de Crédito Local al cuatro por ciento libres de impuestos, con lotes, emisiones de 28 de Noviembre de 1939, 8 de Marzo de 1940 por un nominal de pesetas ciento cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y cinco con ochenta y cinco céntimos para que, al cambio de noventa y siete por ciento, se obtenga un efectivo de pesetas ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve con setenta y ocho céntimos que es el montante de la deuda total a favor de dicha Institución, ya que los gastos de emisión de estos títulos importan el tres por ciento, por lo cual el nuevo capital que resultará adeudando al Banco de Crédito Local de España, esta Corporación, será de pesetas ciento cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y cinco con setenta

y cinco céntimos. En su consecuencia y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación acuerda:

1.º Darse por enterada de que aplican al reembolso de los intereses y comisión intercalarios antes indicados que ascienden a ptas. trescientas ochenta con treinta y un cts., las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al de diez y siete de Marzo de 1940, último que se satisface con arreglo al tipo de interés y comisión estipuladas en el contrato primitivo; a los efectos de cambio de vencimiento y que antes se alude.

2.º Que se proceda a acumular el capital pendiente la cifra de once mil seiscientos treinta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos a que asciende la parte no satisfecha de los citados gastos de emisión y que el capital resultante pesetas ciento cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y cinco con setenta y cinco céntimos, se amortice en el término de treinta y siete años que son los que faltan según el contrato, contados desde el 1.º de Abril de 1940. Por tanto la anualidad a satisfacer con el nuevo interés de cinco por ciento y comisión estatutaria será de nueve mil novecientos ochenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos.

3.º Que con el nuevo resultante a favor del Banco de Crédito Local de España, pesetas ciento cincuenta y cuatro mil quinientas treinta y cinco con setenta y cinco céntimos se forme un cuadro de amortización por treinta y siete años a base de interés del cinco por ciento anual y comisión estatutaria de sesenta céntimos por ciento también anual; en virtud del cual esta Corporación satisfará una anualidad constante de pesetas nueve mil novecientos ochenta y tres con sesenta y un céntimos en concepto de de intereses, comisión estatutaria y amortización, por cuartas partes trimestrales pagaderas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto; o sea en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha 17 de Junio de 1927 y que el citado cuadro una vez confeccionado por el Banco se enviará por este a la Corporación para su conocimiento y efectos consiguientes.

Quedan vigentes por lo demás cuantas estipulaciones se consignan en el contrato de referencia, debiendo remitirse certificación autorizada de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España para su unión a la escritura de contrato original, de la cual formará parte integrante dicho documento como complementario de la misma.»

Lo que se hace público por plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Rute 8 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 3.028

El Alcalde de Montoro, hace saber: Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día primero del corriente, contratar en pública sabasta la construcción

de un cuadro de cuarenta bovedillas de segunda clase, para adultos, en el cementerio municipal de esta población, con atemperancia al proyecto redactado, se hace público el acuerdo según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por cuantas personas lo tengan a bien, las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Montoro 11 de Agosto de 1941.—R. Garijo.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.032

Don Juan Soria Machuca, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora ha aceptado y hecho suya, en sesión del día 9 del corriente mes, una propuesta de suplemento de crédito de 7.000 pesetas con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago de socorros a detenidos en este depósito municipal, quedando dicho suplemento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo se puedan oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa 11 de Agosto de 1941.—Juan Soria.

POZOBLANCO

Núm. 3.038

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que teniendo necesidad de comenzar las inhumaciones en sepulturas en cuadro del Cementerio de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad en el cuadro 6 de adultos y en el doce de niños, se advierte a los familiares que tengan enterrados deudos en ellos pueden hacer las renovaciones de aquellas sepulturas, entendiéndose que pasados 45 del siguiente al en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia sin haberlo verificado, se procederá a la exhumación de los restos al osario común.

Pozoblanco 11 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Ismael Márquez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.876

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, dictada en el sumario seguido con el número 72 de 1941, sobre estafa, se cita al inculcado Ricardo Escru Nicolau, de 47 años de edad, casado, hijo de Francisco y Rosario, vecino de Barcelona, con domicilio

en la calle Pié de la Cruz número 19, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle Dámaso Delgado número 11, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, si no lo verifica dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente.

Montilla a 26 de Julio de 1941.—El Secretario, José Portero.

Núm. 2.909

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario seguido con el número 20 de 1941, sobre hurto, se cita al procesado Antonio Mohedano Castillo, vecino de Montilla con domicilio en Las Piqueras de este término, al objeto que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Dámaso Delgado número 11, al objeto de ampliar la declaración indagatoria, apercibiéndole que si no comparece en el término de cinco días le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Montilla a 31 de Julio de 1941.—El Secretario, José Portero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.947

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Antonio Varo Ballesteros, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Morita, término de esta localidad el día primero del actual de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 130 de 1941 por hurto.

Señas

Mulo castaño de nueve años 1'44 alzada, bociclaro, lunar blanco ijar derecha, con un hierro confuso en la paletilla izquierda y el de la Sociedad La Mundial V-6 en el muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera 4 Agosto de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario P. S., J. Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.959

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 3 al 4 del actual de la finca Verdizales Altos, término de esta ciudad, a los vecinos de Villa del Río que después se dirán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 94 de 1941.

Dado en Montoro a 5 de Agosto de

1941.—Miguel Cruz.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

De la propiedad de don Jacinto Cerezo Palma.—Una burra de 6 años, 1'27 de alzada, capa parda, raza española, marca J. C. en paletilla derecha, señas particulares roja cruzada y con la marca de La Mundial V-10 en cadera izquierda.

De la propiedad de Ana Cerezo Palma.—Una burra negra pequeña, hierro J. C. en paleta derecha V. T. en tabla cuello, oreja derecha rajada.

De la propiedad de Pedro Carmoña.—Una burra parda oscura de 12 años, alzada regular.

CORDOBA

Núm. 2.960

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se sigue con el número 315 de 1941, por muerte en el Hospital de Agudos, de un hombre desconocido, de unos sesenta y cinco años de edad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más próximo del interfecto para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 6 de Agosto de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 2.961

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 299 de 1941 por muerte de Concepción Martón de la Haba, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la hija de dicha interfecta llamada Concepción Martón de la Haba, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 5 de Agosto de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 2.962

Don Fernando Amián Costi, Juez de Instrucción interino del distrito número uno de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de cierta cantidad de zapatos de caballero y señora que fueron intervenidos a los procesados Luis Leal Flores y Servando Serrano López, los cuales no han acreditado su legítima adquisición, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con el

número 301 de 1941 por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 4 de Agosto de 1941.—Fernando Amián Costi.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 2.963

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en 20 de Diciembre de 1940 falleció en esta ciudad en estado de viuda doña Rafaela del Pino Giménez, natural y vecina de Córdoba, hija de María de la Aurora, ignorándose el nombre del padre.

Y careciendo la misma de descendientes, y colaterales dentro del cuarto grado y no habiéndose presentado ningún aspirante a la herencia dentro del plazo señalado en los dos edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente a los días 2 de Mayo y 2 de Julio últimos, se hace el tercer llamamiento por el término de dos meses a los que se crean con derecho a la herencia de dicha finada para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, apercibiéndoles de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Córdoba 6 de Agosto 1941.—Julio Mifsut.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 2.974

Por el presente se cita y emplaza a Miguel Sánchez Baena y a Manuel Rodríguez Galisteo, de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado municipal número dos el día 22 del corriente a las doce horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones por imprudencia; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerán con las pruebas y testigos que tuvieren, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 5 de Agosto de 1941.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.958

FERNANDEZ BAENA, José; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Herrera y Ayuntamiento de Herrera

(Sevilla), de estado soltero, de profesión agricultor, de veinticuatro años de edad, color rubio, pelo rubio, cejas al pelo, nariz recta, barba clara, boca regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Puente Genil (Córdoba), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Alférez Juez Instructor del octavo Batallón Disciplinario, en el Cortijo de los Palos (Algeciras) don Constantino Sandino Peláez, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cortijo de los Palos (Algeciras) a 5 de Agosto de 1941.—El Alférez Juez Instructor, Constantino Sandino Peláez.

Núm. 2.897

MORA RUIZ, Juan; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 448 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Julio de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Sepúlveda.

Núm. 2.928

BARBANCHO JURADO, Eugenio, hijo de Manuel y de Cesárea, natural de Hinojosa del Duque, partido judicial de idem, provincia de Córdoba, de 27 años de edad, de oficio jornalero, soltero, de estatura 1'70 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba rala, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, y a quien se sigue expediente por supuesta falta de incorporación, comparecerá en el término de 15 días a contar desde la publicación de la presente en este BOLETIN OFICIAL, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería número uno en Cádiz, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cádiz 31 de Julio de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Triana.

Núm. 3.006

CADIZ REYES Salvador, de unos 35 a 40 años, bajo, de complexión fuerte, vistiendo pantalón claro y camisa también clara, calzando alpargatas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad con el fin de ratificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de expresado procesado ingresándolo en prisión a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 180 de 1941, sobre hurto.

Pozoblanco a 5 de Agosto 1941.—El Juez de Instrucción accidental, Rafael Caballero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA